Al contestar cite este número

Radicado No:
202131300000189501

Medellín, 2021-09-28

Doctor
PEDRO FERNANDO HOYOS GRACIA
Secretario de Inclusión Social y Familia
Departamento de Antioquia
Calle 42B # 52-106 Piso 10, oficina 1003
Medellín, Antioquia

Asunto: Requerimiento –irregularidades servicio CDI "Villa Alejandría" de Necoclí"

Cordial saludo,

De conformidad con las facultades de supervisión conferidas en la cláusula octava del Convenio Interadministrativo 05004632021, suscrito entre ICBF y el Departamento de Antioquia el 04 de marzo, que tiene por objeto: *"Aunar esfuerzos y recursos técnicos, físicos, administrativos y económicos entre las partes para el desarrollo de acciones de implementación de la Política de Estado "De Cero a Siempre" y de la Política Departamental "Buen Comienzo Antioquia", a través de la gestión intersectorial, para la promoción del Desarrollo Integral de los programas y servicios de Educación Inicial en el marco de la Atención Integral a la Primera infancia",* y de acuerdo a la "*Guía Orientadora para el apoyo a la supervisión de las modalidades de atención a la Primera Infancia",* que confiere las facultades de:

> *o EXIGIR en todo momento la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, lo cual podrá efectuarse a través de los requerimientos que deberán llevarse a cabo al momento de identificarse el presunto incumplimiento contractual, garantizando el cumplimiento de los principios y garantías procesales.*
>
> *o ADOPTAR las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de efectuada la contratación, y* la "G*uía para el Ejercicio de*

Supervisión e Interventoría de Contratos y Convenios suscritos por el ICBF" vigentes.

OBLIGACIONES PRESUNTAMENTE INCUMPLIDAS

Cláusula Segunda. 2.2. Compromisos Generales del Departamento.

(…)

"4. Garantizar que los operadores de la contratación derivada den cumplimiento a los lineamientos técnicos, manuales, guías, formatos establecidos por el ICBF para la prestación del servicio integral a la primera infancia"

La Cláusula segunda numeral 2.3 Compromisos Específicos del Departamento.

(…)

7. *"Supervisar el cumplimiento de los contratos o convenios derivados que suscriba con terceros para la ejecución del presente convenio interadministrativo."*

"Cláusula Vigésima Séptima. Indemnidad: El Departamento, mantendrá indemne al ICBF libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del convenio.

El manual operativo modalidad institucional para la atención a la primera infancia establece en el:

Estándar 17: La unidad de servicio cuenta con Plan de Saneamiento Básico que contiene los programas y los formatos de verificación o control.

Estándar 18: Documenta las buenas prácticas de manufactura (BPM). Orientaciones para el cumplimiento del estándar: La UDS cuenta con el Documento del Manual de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) que contiene los procedimientos que apliquen: a. Procedimiento de recibo y control de proveedores de alimentos. b. Procedimiento de prácticas higiénicas, capacitación, dotación del personal manipulador de alimentos. c. Procedimiento de almacenamiento de los alimentos. d. Procedimientos de preparación de los alimentos. e. Procedimientos de transporte de los alimentos. f. Procedimientos de servido de los alimentos a los usuarios. g. Procedimiento de mantenimiento de equipos

(equipos de refrigeración y congelación, termómetros, gramera, entre otros). h. Procedimiento de suministro y consumo de alimentos.

Estándar 31 "*Cumple con el número de personas requeridas para asegurar la atención según el número total de niñas y niños, familias o cuidadores y mujeres gestantes, de acuerdo con lo establecido en las tablas Proporción y dedicación horaria del talento humano para la Modalidad por servicio" en orientaciones operativas para el cumplimiento del estándar (…)Para los casos en los que la proporción de niñas, niños y mujeres gestantes por adulto sea igual o superior al 50 %, se debe vincular a otra persona para el mismo cargo, sin exceder en ningún caso el costo destinado para este rubro en la canasta. Para lo anterior, tener en cuenta que en ningún caso se podrá poner en riesgo o desmejorar la calidad de la atención, y los ajustes que se aprueben deben garantizar como mínimo todas las actividades en el marco del servicio en cantidad y calidad"*

Estandarr 30 "*Cumple con los perfiles del talento humano que se requieren para la atención de las niñas, los niños y sus familias o cuidadores y las mujeres gestantes, con un enfoque diferencial"* "(…) *En caso de que se presenten reemplazos, quienes los asuman deben cumplir con los mismos perfiles que se solicitan en el Manual, con el fin de asegurar la atención de calidad. La EAS debe prevenir estas situaciones y tener siempre un banco de hojas de vida preseleccionadas para estos casos, con perfil validado por el Centro Zonal, El tiempo máximo para reemplazar el perfil no podrá exceder los 30 días calendario para coordinación, salud y nutrición y psicosocial y 15 días para el resto del equipo*. (…)"

Estándar 54: "Registra y actualiza la información de las niñas, los niños, sus familias, cuidadores y el talento humano a través de los mecanismos que definan las entidades competentes"

" Para el seguimiento a la atención de las niñas y niños, los agentes educativos o auxiliares pedagógicos de la UDS, deben diligenciar diariamente el Registro de Asistencia Mensual (RAM) y cargarlo en el sistema de información Cuéntame, o el medio que establezca el ICBF. Este documento debe guardar total relación con la asistencia efectiva de los usuarios a la UDS. Lo anterior teniendo en cuenta que el RAM es un documento oficial por el cual la supervisión determina los recursos públicos a desembolsar y, por ende, cualquier alteración de dicho instrumento dará lugar a las sanciones penales previstas en la Ley. ***La inasistencia de una niña o niño durante más de 15 días en un mismo mes deberá generar el remplazo del cupo tan pronto se cuente con la verificación de la intención de no continuar en la UDS****.*

En los casos de inasistencia por fuerza mayor que supere los 15 días y se encuentre debidamente documentada (cirugías, calamidad doméstica, incapacidad, entre otros), serán estudiados en Comité Técnico Operativo a fin de evaluar la posibilidad de establecer un nuevo plazo para el reintegro o la reubicación de la niña o el niño en otro servicio prestado por el ICBF o Ente Territorial. En caso que un usuario se encuentre contagiado por COVID-19, una vez termine el tiempo de aislamiento retornara al servicio de manera presencial. (…)"

HECHOS:

El día 22 de septiembre de 2021, Lina Marcela Restrepo Quintero Profesional de acompañamiento a la ejecución contractual del convenio interadministrativo, realizó visita de supervisión a UDS del Municipio de Necoclí, Centro de Desarrollo Infantil "CDI VILLA ALEJANDRIA" administrado por la Escuela Empresarial de Educación "EEE", encontrando las siguientes situaciones:

PRIMERO: La unidad de servicio no cuenta con procedimiento para activación de rutas ante posibles casos de amenaza, vulneración e inobservancia de derechos ni evidencia soportes de capacitación al talento humano en la ruta de atención integral frente a posibles casos de amenazas, vulneración e inobservancia de derechos.

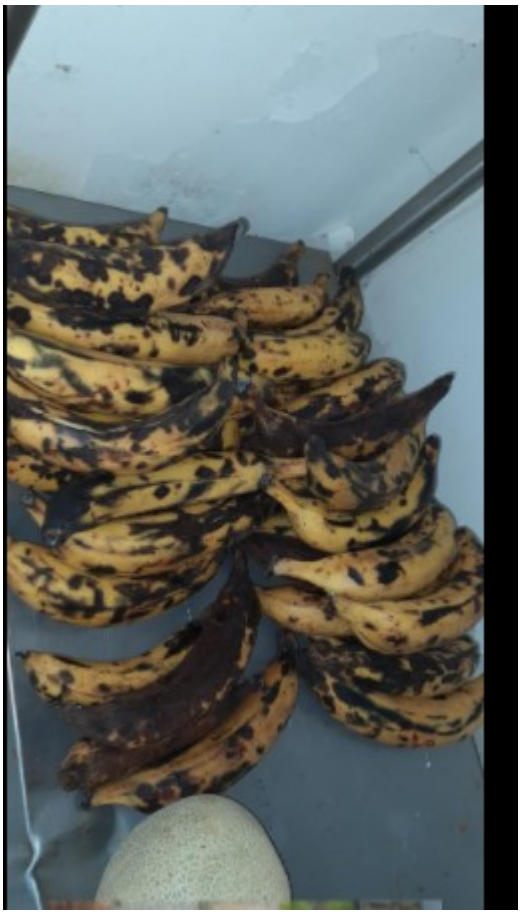
SEGUNDO: En el servicio de alimentación no se cuenta con un espacio destinado para la disposición de residuos sólidos, ni con recipientes acordes a lo establecido en el plan de saneamiento básico para la disposición de residuos orgánicos; se observa alimentos descompuestos y sobras en recipientes sin tapa y de materiales diferentes a los permitidos, como zanahorias descompuestas dispuestas en canastas sobre uno de los pasillo del CDI y sobras de alimentos en ollas.





TERCERO: Alimentos como las carnes no se encontraban rotulados con nombre, fecha de llegada y de vencimiento y se identificó plátanos sobre madurados con presencia de moscas y sandia con magulladuras y manchas no características del producto.

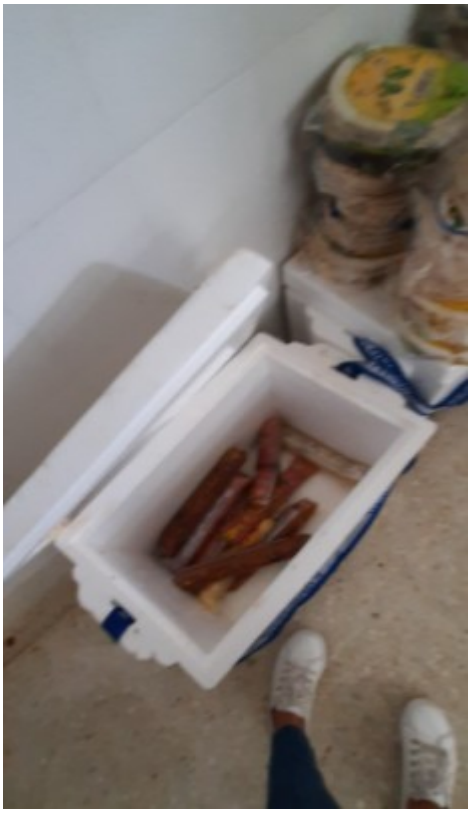




Comunicación oficial revisada y aprobada por el remitente de la misma

CUARTO: Almacenamiento, La UDS no dispone de elementos necesarios para la conservación en frío de los alimentos que lo requieren (neveras, congeladores) se observó congelador en mal estado de funcionamiento por lo que las carnes y pescados estaban descongeladas, y pulpas de fruta empacadas en neveras de icopor El talento humano manifiesta que pese a que ha notificado la poca disponibilidad con que se cuenta para refrigerar los alimentos que lo requieren, no han sido escuchadas y no se han tomado las acciones de mejora respectivas.

Se percibió una compra que supera la capacidad de almacenamiento y vida útil del producto, es el caso de las arepas, las cuales se encontraron en estado de descomposición (con hongos y moho) y algunas vencidas.





QUINTO: Se identificó en el servicio de alimentación 34 paquetes de arepas (paquete por 10) en mal estado, con moho, mal olor y fecha de vencimiento del 21 de septiembre, 7 paquetes de pan tajado vencidos desde el 18 de septiembre y 1 paquete y medio de panecitos vencidos desde el 16 de septiembre.





Comunicación oficial revisada y aprobada por el remitente de la misma

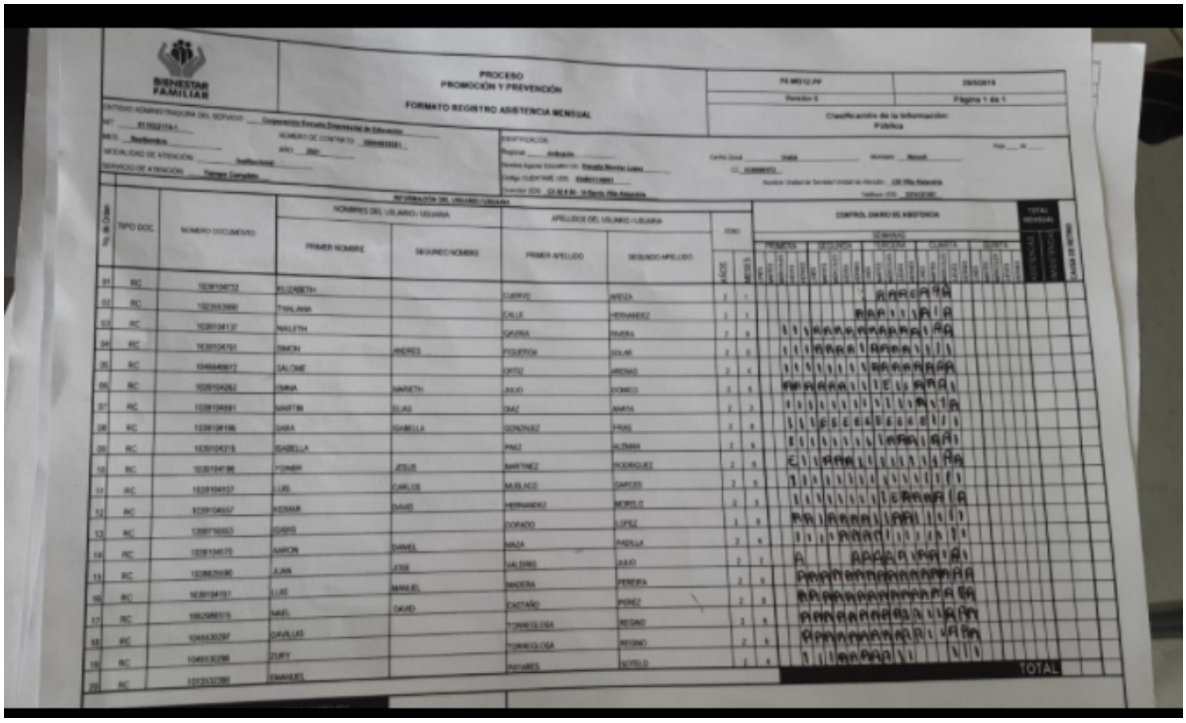


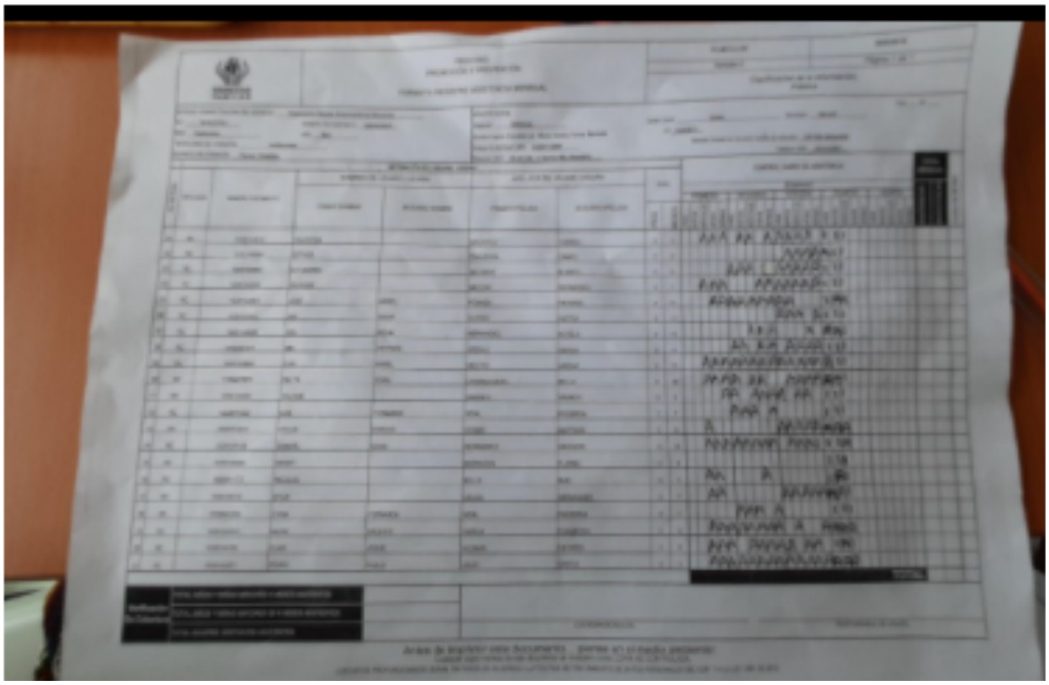
Comunicación oficial revisada y aprobada por el remitente de la misma



SEXTO: la UDS no cuenta con el número de personas requeridas para asegurar la atención según el número total de niños y niñas de acuerdo con lo establecido en las tablas de proporción del talento humano para el servicio CDI, solo cuenta con una manipuladora de alimento siendo dos las necesarias para el funcionamiento del servicio.

SEPTIMO: se identificó Registro de Asistencia Mensual con tachones, enmendaduras, campos vacíos, además la UDS no cuenta con soportes de excusas de las faltas reiterativas de los niños y niñas, se identificó que de los 100 niños y niñas que aceptaron la atención presencial alto porcentaje tiene más de cinco y hasta 3 semanas de inasistencia, tampoco se evidenció gestión del talento humano para conocer los motivos por los que los beneficiarios no han asistido en aras de proceder con las acciones a las que haya lugar de acuerdo a las orientaciones del manual operativo. Algunos de estos beneficiarios son AAron David Mazo, Salome Ortiz, Yordan Hoyos, Juan C Ramírez, Ivan Martínez, Johan Andrés, Juan Tordella, entre otros que se le señalaron a la coordinadora.





Comunicación oficial revisada y aprobada por el remitente de la misma

NOVENO: el registro del talento humano en el sistema cuéntame se encuentra desactualizado, Sindy Patricia Villadiego y Miladis Mercado ya no laboran en el CDI y Orleny Ramirez es la coordinadora y no está vinculada en el sistema de información.

SOLICITUD:

De acuerdo con los hechos narrados, en ejercicio de mis facultades como supervisora delegada para la ejecución de este convenio, solicito a la Secretaria de Inclusión Social y Familia y a la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud, adelantar las gestiones necesarias tendientes a:

PRIMERO: informar los motivos por los cuales al séptimo mes de atención en el servicio aún no cuentan con la elaboración del procedimiento para la activación de rutas de atención ante presuntos casos de amenaza, vulneración e inobservancia de derechos ni los soportes que dan cuenta de la capacitación al talento humano de este procedimiento.

SEGUNDO: construir y socializar con el talento humano un procedimiento para la activación de rutas de atención en presuntos casos de amenaza, vulneración e inobservancia de derechos, que tenga en cuenta como mínimo: El directorio de instituciones y autoridades competentes del territorio, construido en el marco del desarrollo del estándar 4 del manual operativo de la modalidad institucional, El protocolo de actuaciones ante alertas de amenazas o vulneración de derechos en los servicios de atención a la primera infancia del ICBF, Acciones de seguimiento ante posibles casos de amenaza, vulneración e inobservancia de derechos y aportar las evidencias.

TERCERO: Verificar y tomar las medidas correctivas relacionadas con el incumplimiento al documento de Buenas Prácticas de Manufactura de la entidad en cuanto a:
-Procedimiento de recibo y control de proveedores de alimentos.
-Procedimiento de almacenamiento de los alimentos.
-Procedimiento de mantenimiento de equipos (equipos de refrigeración y congelación, termómetros, entre otros)

Además de enviar evidencias de las adaptaciones realizadas para el control de riesgos que afecten la inocuidad de los alimentos durante los procesos de compra, transporte, recibo, y almacenamiento, teniendo en cuenta las características del servicio y enviar evidencias correctivas realizados para garantizar el suministro de los alimentos que

remplazan aquellos deteriorados o vencidos y así dar cumplimiento al ciclo de menú programado.

CUARTO: Aportar la evidencia de las socializaciones realizadas por el profesional en salud y nutrición de la EAS sobre plan de saneamiento básico, especialmente al personal manipulador de alimentos del CDI en el que se incluya los programas de manejo de los residuos sólidos y líquidos y programa de control de vectores, Además de exigir a la EAS el cumplimiento al PSB y enviar evidencia de la forma como se realiza el correctivo para la disposición de residuos sólidos y líquidos en el CDI.

Para la respuesta se concede un término perentorio de ocho (8) días hábiles, contados a partir del día siguiente a su recibo.

Atentamente,



GLORIA EDILMA ESTRADA ALVAREZ
Supervisora (e) Convenio 05004632021
Profesional Universitario - Grupo de Atención en Ciclos de Vida y Nutrición

Revisó: Daniel Matallana Granada - Contratista Grupo de Atención en Ciclos de Vida y Nutrición

Elaboró: Lina Marcela Restrepo Quintero- Contratista Grupo de Atención en Ciclos de Vida y Nutrición

Edith Alexandra Rojas Osorio Contratista- Grupo de Atención en Ciclos de Vida y Nutrición